REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
PROASOAGRO

-ADENDA 001-

Proyecto aprobado mediante resolución de cofinanciación 726/2022: “FORTALECER LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS PROVENIENTES DEL CAFÉ, CACAO, GUAYABA, GUANÁBANA Y MANGO DE LOS 75 BENEFICIARIOS ASOCIADOS A PROASOAGRO, ASMUC NILO Y APC KUALAMANÀ, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA”.

OBJETIVO: Modificar mediante adenda los términos de referencia No. 10 con objeto ´´PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGROINDUSTRIAL O INGENIERO DE ALIMENTOS y AFINES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PIDAR 726 del AÑO 2022”

La representante legal de la ASOSIACIÓN PROASOAGRO, en cumplimiento al Procedimiento para la Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural (PIDAR) con Enfoque Territorial a través de Modalidad Directa, se permite informar que se procede a publicar la presente adenda.

CONSIDERACIONES

Que, mediante RESOLUCIÓN No. 726 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2022 se aprobó la ejecución del proyecto denominado “FORTALECER LOS PROCESOS DE MANUFACTURA DE PRODUCTOS PROVENIENTES DEL CAFÉ, CACAO, GUAYABA, GUANÁBANA Y MANGO DE LOS 75 BENEFICIARIOS ASOCIADOS A PROASOAGRO, ASMUC NILO Y APC KUALAMANÀ, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE NILO CUNDINAMARCA”.

Que, el día veinte nueve (29) de octubre de 2026, se llevó a cabo el CTGL para la aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA No. 10 de 2026 PIDAR 726-22.

Que, desde el día cinco (05) de noviembre de 2026, se publicaron en la página web de la ADR los términos de referencia No. 10 de 2026.

Que conforme al cronograma establecido, la fecha límite para la presentación de observaciones o preguntas aclaratorias del proceso era el día 09 de noviembre de 2026, en marco de este tiempo se presentaron varias observaciones que fueron estudiadas y algunas acogidas por el CTGL, además se concluye que el tiempo estipulado en el cronograma no es suficiente, por tal motivo se cita a CTGL para aprobar la modificación del cronograma inicialmente pactado.

En atención al desarrollo del proceso de selección adelantado, conforme al marco normativo vigente y los principios que rigen la contratación del proceso, en especial los de **transparencia y eficacia**, se emite la presente adenda con el propósito de garantizar la igualdad de oportunidades entre los oferentes, en la evaluación de las propuestas, y la observancia de los procedimientos internos regulados por el procedimiento PR-IMP-004 , manual de ejecución MA-IMP-001 y las facultades del CTGL.

1. **Justificación de la Adenda**

La presente modificación se fundamenta en:

a) **Principio de Transparencia**: Como pilar esencial en los procesos de contratación, este principio exige que todas las actuaciones se desarrollen con apertura, permitiendo la participación informada y garantizando la confianza en el proceso. La reiteración de objeciones por parte de uno de los oferentes ha puesto de manifiesto la necesidad de resolver con claridad las inquietudes planteadas, eliminando cualquier posibilidad de duda o conflicto.

b) **Principio de Eficacia**: La ADR está llamada a asegurar que sus actuaciones conduzcan al logro de los fines de la contratación de los PIDAR. Este ajuste permite garantizar que el proceso de selección culmine con una adjudicación debidamente fundamentada, evitando futuras contingencias que puedan afectar su ejecución.

c) **Facultades otorgadas por el procedimiento PR-IMP-004 y Manual de ejecución MA-IMP-001, en el marco del CTGL**: En virtud de dicho procedimiento, el CTGL tiene la potestad de realizar modificaciones a la invitación.

Conforme a las anteriores consideraciones, se realiza las siguientes modificaciones a los TDR:

1- Modificación al numeral 1 de los entregables
2- Modificación al numeral 2 de los entregables
3- Modificación al numeral 5 de los entregables
4- Modificación al numeral 7 de los entregables

4. ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN Y ENTREGABLES

En atención a las observaciones y frente a la necesidad de realizar aclaraciones y modificaciones frente al alcance de la intervención y entregables

ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN	ENTREGABLES
• Asesoría y capacitación para el personal del CIAN en la implementación de las Buenas Prácticas de Manufactura, incluyendo el Plan de Control Integrado de Plagas y el Plan de Mantenimiento de equipos. • Capacitación sobre criterios de calidad para recepción de productos agrícolas para su transformación • Asesoría en el desarrollo y formulación de nuevos productos a base de café, cacao y frutas • Apoyo para la puesta en marcha y operación de las plantas procesadores de café, cacao y frutas. • Diseño del Manual Operativo para cada una de las líneas de transformación y capacitación a las personas operarias para su implementación. • Orientación de trámites ante el INVIMA para el registro y certificación de los productos del CIAN, para obtener la autorización de comercialización. • Asesoría y orientación para la gestión de residuos y reducción de impactos ambientales en los procesos. • Asesoría para el análisis de riesgos y punto críticos de operación.	1. Sistema Gestión de Calidad del CIAN en cada una de las plantas de acuerdo a las normas del INVIMA **La ley colombiana exige de manera estricta y obligatoria es el cumplimiento y la conformidad con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) (regidas principalmente por la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social), junto con sus programas complementarios de saneamiento** 2. Plan Operativo y de Saneamiento del CIAN *** *Resolución 2674 de 2013 (Ministerio de Salud y Protección Social):*** **Es la *norma transversal obligatoria* expedida por el Ministerio de Salud para todos los establecimientos de alimentos en Colombia. Reglamenta el Artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y establece:** *** Las *Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)* para infraestructura, equipos, utensilios y personal manipulador.** *** La obligación y estructura técnica del *Plan de Saneamiento* (POES, Control Integrado de Plagas, Residuos Sólidos/Líquidos y Agua Potable).** *** Los requisitos de rotulado, trazabilidad y los trámites para la**

	obtención de Notificaciones, Permisos o Registros Sanitarios según la clasificación del riesgo en salud pública. 3. Acompañar y diligenciar formularios INVIMA y su radicación ante la entidad (a demanda) 4. Capacitación en criterios de calidad de productos a transformar, BPM y Manipulación Alimentos (Operadores de la planta CIAN mínimo 25 personas o más). (A solicitud de las organizaciones) 5. Manual Operativo con procesos, procedimientos y formatos para la producción agroindustrial de productos finales "**El profesional de Ingeniería Agroindustrial / Alimentos deberá estructurar, estandarizar y documentar el Manual de Operación y Control Sanitario para las tres (3) líneas de procesamiento establecidas en el Centro de Innovación Agroindustrial de Nilo (CIAN), garantizando el cumplimiento normativo exigido por el INVIMA bajo el marco de la Resolución 2674 de 2013 y resoluciones reglamentarias específicas de producto**." 6. Entrega de Información digital. 7. Guía manejo de SST para cada una de las 3 plantas (café, cacao y frutas) **Aunque la vigilancia directa del SG-SST corresponde al Ministerio del Trabajo y la ARL, el INVIMA verifica durante las inspecciones las condiciones de seguridad ocupacional del personal manipulador:** *** *Resolución 0312 de 2019:* Define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) bajo el Decreto 1072 de 2015. Establece los requerimientos de elementos de protección personal (EPP), matriz de riesgos operacionales y competencias del profesional encargado.** 8. Las de más que sean solicitada por parte de la supervisión. Responsabilidades:

	Desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad, Plan Operativo y de Saneamiento. Formación en Buenas Prácticas de Manufactura y Manipulación de Alimentos. Asesoría para la presentación de formularios para la autorización de comercialización del INVIMA.

Se realizo CTGL el 12/11/2026 en pro de realizar la Adenda pertinente de acuerdo al cronograma estipulado de manera inicial, sin embargo, debido a las fallas presentadas a nivel mundial por MICROSOFT 365 no fue posible realizar su respectiva publicación.
Además, conforme a las anteriores consideraciones, se realiza la modificación del cronograma cambiando el mismo desde la actividad denominada (Plazo máximo para expedir adendas, fecha para la presentación de ofertas y cierre, y verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas) y subsiguientes, quedando así:

Actividad	**Fecha**	**Lugar**
Plazo máximo para expedir adendas (máximo un día antes del cierre)	17/11/2026	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y página WEB de la Organización Beneficiaria si esta cuenta con página
Fecha para la presentación de ofertas y cierre	18/11/2026 4:00 pm	Los Proponentes deben presentar la Oferta en español, por medio electrónico pidar72622@gmail.com y utt.cundinamarca@adr.gov.co.
Verificación y evaluación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas	Desde el 19/11/2026 hasta el 25/11/2026	Mesa de evaluación de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR
Verificación de oferentes y sus representantes legales en lista restrictiva OFAC Se realizará verificación en listas restrictivas (relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo) y medidas cautelares a quienes ostenten la calidad de beneficiarios y/o titular de proveedores de proyectos PIDAR, sean personas naturales, jurídicas, públicas o privadas	Desde el 19/11/2026 hasta el 25/11/2026	Director de la Unidad Técnica Territorial
Solicitud de subsanaciones	Al día siguiente hábil de la evaluación	Correos electrónicos (Proponente(s))
Subsanaciones	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de solicitud de subsanaciones	pidar72622@gmail.com y utt.cundinamarca@adr.gov.co.
Verificación de subsanaciones y resultado de la evaluación.	Dos (2) días hábiles siguientes	Mesa de evaluación de acuerdo con el Manual de ejecución PIDAR
Requisitos habilitantes y Resultado de evaluación propuesta económica de las ofertas.	Dia hábil siguiente al término anterior	Se envía al CTGL el documento de la evaluación de ofertas
Publicación del acta de selección	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y/o de la ORGANIZACIÓN BENEFICIARIA de acuerdo al Manual de ejecución PIDAR
Observaciones al acta de selección de oferente	Dentro de dos (2) días hábiles	pidar72622@gmail.com y utt.cundinamarca@adr.gov.co.

	siguientes a la notificación por correo electrónico	
Respuesta a las Observaciones	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior.	Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los proponentes
Notificación y publicación del proveedor seleccionado	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes	Publicación en la página WEB de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y página WEB de la Organización Beneficiaria si esta cuenta con pagina

Principios rectores
Con la emisión de la presente adenda, se reafirma el compromiso con un proceso de contratación regido por los principios de transparencia y eficacia, ajustando las etapas críticas del cronograma y otros en atención a las observaciones recibidas, y garantizando la correcta resolución de las mismas en aras del cumplimiento de los objetivos contractuales.

Publicación y Vigencia
La presente adenda será publicada de conformidad con los términos establecidos en los documentos del proceso, surtiendo efectos a partir de su publicación y comunicación a los oferentes interesados.

Disposiciones No Modificadas
La presente adenda modifica únicamente los aspectos relacionados en este documento. Las demás disposiciones contenidas en los **Términos de Referencia (TDR)** Invitación N°10 PIDAR 726-22 y en los documentos del proceso de selección permanecen inalteradas, conservando plena vigencia y aplicabilidad. En este sentido, todas las obligaciones, requisitos y condiciones establecidas originalmente en dichos documentos deberán ser cumplidas por los oferentes y por la Agencia de Desarrollo Rural, conforme a los principios de transparencia, eficacia y buena fe.

Cualquier interpretación sobre los alcances de la presente adenda deberá entenderse limitada estrictamente a la modificación realizada y no afectará las demás condiciones del proceso.

Este documento fue aprobado por el Comité Técnico de Gestión Local del PIDAR 726-22

Atentamente.

_____
MARTHA INES CAMARGO GARZON
Representante Legal
PRODUCTORES AGROECOLOGICOS ASOCIADOS
DE NILO-PROASOAGRO